

POLÉMICA POR LAS INUNDACIONES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CANALES CLANDESTINOS EN LA MIRA

Las inundaciones que se produjeron a fines de 2009 en la provincia de Buenos Aires dejaron al descubierto prácticas irresponsables. Una especialista en el tema analiza la situación y nos actualiza sobre cuestiones regulatorias.

La problemática por la construcción de canales clandestinos se reveló como consecuencia de las inundaciones que se produjeron a fines del año 2009 en la Provincia de Buenos Aires, y especialmente en San Antonio de Areco. Estos canales harían su descargo en el río Areco y en épocas de intensas lluvias producirían el desborde de su caudal, generando anegamientos importantes, evacuados y cortes de rutas.

Considerando este problema debemos remarcar que el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos ya habrían emitido la Resolución 229/02 en el año 2002, regulando el procedimiento para el tratamiento, prevención y resolución de las obras hidráulicas en la Provincia de Buenos Aires. En la creación de esta resolución se analizó el recurrente fenómeno hídrico que provoca que se construyan obras hidráulicas no autorizadas teniendo en cuenta que ciertas construcciones alteran el normal escurrimiento de las aguas, lo que resultaría en el empeoramiento de la situación hídrica en general. Fundamentándose en este criterio, la resolución exige que se gestione el permiso que habilite la creación de obras hidráulicas o bien que se regularice la situación. Si esto no sucediese y probado que el canal es clandestino, la Autoridad del Agua ente regulador en estos casos- procederá a declararlo como tal, intimando por cédula a la realización de los trabajos necesarios para restituir las cosas a su estado natural o anterior; debiendo hacerse cargo el propietario de los gastos pertinentes para la obra (Art. 5, Resolución 209/02). Debe tomarse en cuenta que no sólo peligra de ser sancionado por la constatación del ente regulador, sino que los señores vecinos están también facultados para generar denuncias por los canales irregulares, ya que podrían verse afectados por los efectos del canal en el territorio. Esto nos dejaría la constancia de los perjuicios que podría conllevar ser dueño de un canal irregular y debería hacernos reflexionar acerca de modificar la situación para lograr el beneficio de todos.

Es necesario comprender que estas exigencias no significan un castigo o un obstáculo a las actividades del campo sino una forma de prevenir o mitigar los posibles desbordes naturales a través del monitoreo que el Ente regulador llevaría sobre las tierras.

En el marco de las consecuencias del cambio climático que venimos observando los últimos años podríamos esperar pasar de sequías a severos anegamientos con un sólo cerrar de ojos; aquí es donde el Ente de contralor adquiere relevancia y se comprende la necesidad de proveer información cierta que permita pronosticar a través de un seguimiento y un análisis las eventuales catástrofes, buscando alternativas para minimizar sus consecuencias.

Para regularizar esta situación, debería iniciarse la tramitación en la Autoridad del Agua donde se analizará el riesgo que genere la obra en el agua o en el ambiente, pudiendo requerir una evaluación de impacto ambiental.

Finalizada esa etapa estará sujeto a una inspección final que de ser aprobada, se le extenderá el permiso para construir o utilizar el canal de forma legítima. Es un trámite que le evitará futuros inconvenientes con la Autoridad o, eventualmente, con sus vecinos.

Cumplir con las exigencias de las normas reflejará una actitud responsable hacia la sociedad, generando la minimización de los daños producidos por las catástrofes naturales que podrían comprometer en un futuro cercano nuestro patrimonio.



estudio **Gold**
Consultoría Ambiental

Dra. Belén Counduros

ambiental@mggold.com.ar

Consultas y asesoramiento
Seguimiento de trámites| Descargos
Recursos| Apelaciones de multas